



AVISO ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Radicado Interno No 11001023000020260158600

Que mediante providencia calendada dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. **LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: Donys Rodolfo Rivero De Hoyos contra la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. Radicado único No. 11001023000020260158600, admitió la acción de tutela de la referencia y ordenó: 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístrensele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co 2. Vincúlese a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre y a las partes e intervinientes dentro del proceso disciplinario de radicado 70001250200020230000500/01, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. **Ordénase** al accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, **allegue** copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido **aportados** con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias emitidas, junto con el link de acceso al expediente digital del proceso cuestionado. 6. Vincúlese al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Sincelejo (Sucre) y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal n.º 23001600000020150025800/01, por tener interés en la acción constitucional y requiérase a ese despacho judicial para que, en el término de un (1) día, envíe al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en tal asunto, al cual deberá anexar, sin excepción, copia de las providencias emitidas, junto con el link de acceso al expediente digital del proceso. 7. Negar la medida provisional solicitada, en tanto que no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. 8. El accionante solicitó que se incorpore como prueba una providencia judicial presuntamente proferida en un proceso disciplinario que no identificó: no indicó la autoridad que la profirió, la fecha de su expedición, ni algún dato que permita individualizarla. Esa falta de singularización impide verificar su existencia y contenido y, por tanto, evaluar su pertinencia, conducencia y utilidad para resolver el presente asunto (art. 168 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del 4º del Decreto 306 de 1992). Además, el actor no acreditó haber intentado obtener la providencia por sus propios medios, ni que su solicitud no hubiere sido atendida (inc. 2º art. 173 ibidem). De otra parte, en los términos previstos por el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991 y al carácter preferente y sumario de la acción de tutela, el material obrante en el expediente, junto con los informes y la documental requerida en este auto, resultan suficientes para decidir. Por lo expuesto, no se decretará la prueba solicitada. 9. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 10. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a: **AFRANIO JOSE VALENCIA ALEMAN** partes e intervinientes dentro del dentro del proceso penal n.º **23001600000020150025800/01**, y del proceso disciplinario de radicado n.º **70001250200020230000500/01**, y las demás partes que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 06 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: el 06 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.

JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaria Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.

PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia